



EDUSI_ELX

DECA - Documento que establece las condiciones de ayuda

1-033[121] Creación de la OMAC Digital

Elche, 10 de mayo de 2021

FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

DECA - Documento que establece las condiciones de ayuda

10/05/2021 - 1-033[121] Creación de la OMAC Digital

1. Programa Operativo (PO) FEDER

- 1.1. **Título:** FEDER Plurirregional de España 2014-2020
- 1.2. **POCCI:** 2014ES16RFOP002
- 1.3. **Eje prioritario:** EP12: Eje URBANO

2. Estrategia DUSI

- 2.1. **Nombre:** EDUSI Elx
- 2.2. **Entidad DUSI:** Ajuntament d'Elx
- 2.3. **Convocatoria de ayudas FEDER:** Orden HAP/2427/2015, Resolución de 21 de julio de 2017

3. Organismo Intermedio de Gestión (OIG)

- 3.1. **Nombre:** Subdirección General de Desarrollo Urbano

4. Organismo Intermedio Ligero (OIL)

- 4.1. **Nombre:** Ajuntament d'Elx

5. Financiación

- 5.1. **Organismo con Senda Financiera (OSF):** Ajuntament d'Elx
- 5.2. **Norma Aplicable sobre los gastos subvencionables:** Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020.

6. Unidad Ejecutora (UUEE)

- 6.1. **Concejalía:**

Concejalía de Innovación, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

- 6.2. **Unidad, departamento, servicio, área municipal u organismo autónomo:**

OMAC (Oficina Municipal de Atención Ciudadana)

- 6.3. **Capacidad administrativa de la Unidad Ejecutora:**

El servicio dispone de una estructura organizativa adecuada para el desarrollo del proyecto, contando con amplia experiencia en la implantación de servicios de Atención Ciudadana, tanto a nivel presencial como a través de la web y del servicio telefónico, disponiendo de los recursos humanos requeridos para su desarrollo.

7. Operación seleccionada

- 7.1. **OBJETIVO TEMÁTICO (OT):**

OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y comunicación.

7.2. PRIORIDAD DE INVERSIÓN (PI):

2c. El refuerzo de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.

7.3. OBJETIVO ESPECÍFICO (OE):

OE 2.3.3 Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities.

7.4. CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN (CI):

CE080-CI079 Servicios y aplicaciones de inclusión social, accesibilidad digital, aprendizaje y educación electrónica y alfabetización digital.

7.5. LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):

LA.02. Desarrollo de la Plataforma Elche Smart City.

7.6. NOMBRE DE LA OPERACIÓN:

Creación de la OMAC Digital.

7.7. RESUMEN DE LA OPERACIÓN:

Diseño y redacción del programa de creación de una OMAC en un barrio desfavorecido del Municipio de Elche foco de exclusión digital. A través de esta oficina se facilitan los recursos necesarios para que la ciudadanía pueda relacionarse electrónicamente con la Administración, con el fin de promover:

- › El acceso a las nuevas tecnologías para aquellos que no cuentan con los medios tecnológicos necesarios.
- › Tener un espacio para asistir y enseñar a las personas usuarias del servicio a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento y en general con la Administración Pública, con el fin de que puedan hacerlo de forma independiente en un futuro.
- › Poner a disposición de la ciudadanía sin recursos, los medios tecnológicos para que puedan interactuar con las distintas Administraciones y realizar trámites de forma telemática.
- › Impartir cursos para colectivos especiales o a la ciudadanía en general, con el fin de reducir la brecha tecnológica con la población de más riesgo.

7.8. LOCALIZACIÓN:

Barrio de San Antón de Elche.

7.9. FECHA DE INICIO:

01/10/2021

7.10. PLAZO DE EJECUCIÓN O DESARROLLO (en meses):

12 meses

7.11. FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN:

30/09/2022

7.12. IMPORTE DEL COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE SOLICITADO:

292.000 €

7.13. IMPORTE DE LA AYUDA FEDER:

146.000,00 €

La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas correspondientes, si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

El beneficiario cumplirá las obligaciones sobre corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

7.14. SENDA FINANCIERA:

año						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
			140.000,00 €	152.000,00 €		292.000,00 €

7.15. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

7.15.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
 - › Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
 - › Contribuir al programa operativo vigente.
 - › Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
 - › Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.

7.15.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS:

1. Adecuación a los principios rectores específicos:
 - › La dotación de equipamiento de las dependencias municipales y plataformas, incluidas las plataformas para la gestión de Smart cities, estarán supeditadas a su necesidad para la puesta en marcha de aplicaciones municipales y proyectos incluidos en las estrategias de desarrollo urbano.
2. Adecuación a los criterios de selección específicos:
 - › Criterios específicos: Plan Nacional de Ciudades Inteligentes. Ley 39/2015 y 40/2015 (Administración Electrónica).

7.16. OPERACIONES OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN:

El beneficiario debe garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de otra operación que ha sido o hubiera debido de ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme el artículo 71 del RDC a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa.

8. Indicadores

8.1. CONTRIBUCIÓN A LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN:

La operación seleccionada garantizará su contribución al logro de los objetivos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.

8.2. INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD:

E016. Personas usuarias que están cubiertas por un determinado nivel de servicios públicos electrónicos de Smart Cities.

8.3. UNIDAD DE MEDIDA:

Número.

8.4. VALOR ESTIMADO 2023:

E016: 6.000

8.5. NIVEL DE LOGRO ESTIMADO CON LA OPERACIÓN:

100%

8.6. INDICADORES DE RESULTADO:

R025B: Número de ciudades de más de 20.000 habitantes transformadas en Smart Cities.

9. Estructura de la unidad ejecutora

9.1. CAPACIDAD PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DEL DECA:

La Unidad Ejecutora, responsable de iniciar y ejecutar la operación, garantiza que dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para garantizar tanto el control como la buena gestión de la operación a realizar, a través de la asignación de los recursos humanos apropiados, con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones a desempeñar en el control y gestión de dicha operación.

9.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA:

Se dispondrá de un expediente independiente de la operación, donde se recoge toda la documentación generada. Este expediente incluirá tanto los documentos administrativos como los contables, técnicos y financieros relacionados con la misma, desde el momento de arranque de la operación hasta la fecha de su finalización.

10. Medidas antifraude

10.1. APLICACIÓN DE MEDIDAS Y COMPROMISOS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE:

La Unidad Ejecutora se obliga a cumplir con la normativa de contratación pública y subvenciones, así como con la regional, nacional y comunitaria que le resulte de aplicación; y a adoptar las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude.

Los empleados públicos pertenecientes a esta Unidad Ejecutora cumplirán con los deberes y principios éticos y de conducta establecidos en el Código de Conducta que se incluye en el Estatuto Básico del Empleado Público (Art. 52, 53 y 54).

Ante la existencia de señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, la situación deberá verificarse y supervisarse con la diligencia debida. Se informará a la Unidad de Gestión, a la mayor brevedad posible, de los casos o sospechas de fraude detectados.

Igualmente, existe la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

10.2. CONFLICTO DE INTERESES:

Se exigirá a todas y cada una de las personas que participen en el procedimiento de contratación pública relacionado con esta operación que cumplimenten la declaración de ausencia de conflicto de intereses particular, según el modelo realizado a tal efecto.

11. Pista de Auditoría

11.1. VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO:

La unidad ejecutora colaborará en la pista de auditoría que se realizará a través de un procedimiento de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno, al objeto de comprobar que se ha llevado a cabo la entrega de los productos (o la prestación de servicios objeto de cofinanciación), que se ha pagado realmente el gasto declarado por los beneficiarios, y que dicho gasto cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

11.2. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS:

La comunicación entre el Organismo Intermedio y los beneficiarios se realizará a través de ORVE.

La comunicación entre la Unidad de Gestión (UG) y las Unidades Ejecutoras (UUEE) se realizará a través de la oportuna documentación firmada electrónicamente por los responsables designados para ello, a través de un sistema de intercambio de datos accesible.

11.3. SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA:

El beneficiario tendrá la obligación de llevar una contabilidad separada o de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

La contabilidad separada se llevará mediante la asignación de códigos contables para la clasificación funcional por programa dentro del sistema centralizado de contabilidad presupuestaria del Ajuntament d'Elx y a través del módulo de control de gastos con financiación afectada, asignándole a cada proyecto un número individual de expediente. También se asignará una numeración específica a los documentos archivados en las unidades ejecutoras y en el servicio de contratación.

11.4. SISTEMA PARA EL REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS:

El sistema de registro y almacenamiento se derivará del propio procedimiento administrativo establecido en el sistema centralizado de contabilidad presupuestaria del Ajuntament d'Elx para todos sus gastos y pagos a través del número de operación contable.

Como resultado, toda la documentación para el seguimiento, registro, gestión financiera, evaluación, verificación y auditoría se archivará en Tesorería (facturas, aprobación de los gastos y de los pagos según el procedimiento administrativo de la contabilidad pública, certificaciones de obras, servicios y suministros, etc.).

Todo ello complementado por la documentación que estará archivada en el Servicio de Contratación, relativa al procedimiento público de licitación y adjudicación de los contratos, según la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, cada departamento responsable de la operación (beneficiario) deberá tener un expediente independiente por cada operación cofinanciada, donde se recoja la documentación generada, y en el que se incluirán tanto los documentos administrativos como los contables, técnicos y financieros relacionados con la misma desde el momento de arranque de la operación hasta su finalización.

11.5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y CUSTODIA:

Se debe garantizar, por parte de la Unidad Ejecutora, la disponibilidad de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada.

Los plazos en los que la información deberá estar disponible cumplirán con lo establecido en el artículo 140 del RDC.

12. Medidas de Información y Comunicación

12.1. ASPECTOS GENERALES:

En todas las medidas de información y comunicación, se deberá reconocer el apoyo de los Fondos EIE a la operación, mostrando para ello el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La empresa adjudicataria para llevar a cabo la operación estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- › En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- › En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

El beneficiario tiene la obligación de participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

12.2. DURANTE LA REALIZACIÓN Y TRAS LA CONCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN:

El beneficiario deberá respetar las medidas de información y comunicación, de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Igualmente se cumplirá con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

13. Otros

13.1. INCLUSIÓN EN LA LISTA DE OPERACIONES:

La aceptación de la ayuda supone permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por PO (art. 115 RDC) que la Autoridad de Gestión mantendrá para su consulta a través de la web.

13.2. OBLIGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL:

El beneficiario deberá participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

14. Condiciones específicas

Los requisitos de subvencionabilidad del gasto, se encuentran recogidos fundamentalmente en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Aspectos a tener en cuenta en función de la tipología específica de algunos gastos para esta operación:

Tipología de gasto	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?
Subvenciones o ayudas reembolsables	› Art. 67.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Definición del método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	<input type="checkbox"/> SÍ
	› Art. 20 y 21 del Reglamento (UE) nº 480/2014.		<input checked="" type="checkbox"/> NO
Ayudas de Estado	› Art. 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.	Informar, si corresponde, de la aplicación del Reglamento 1407/2013, de mínimos, o el Reglamento 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Costes indirectos subvencionables	› Art. 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Terrenos y bienes inmuebles subvencionables	› Art. 7 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	En los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de la citada Orden, justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad. Fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Ubicación distinta de las operaciones	› Art. 3 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Operación generadora de ingresos	› Art. 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Justificación de los aportes en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación, y de todos los gastos de funcionamiento y de sustitución de material de corta duración que surjan durante el período correspondiente. Justificación del método de cálculo.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

15. Modificaciones y subsanaciones del DECA

Por las propias características del DECA, las deficiencias y los errores que se detecten en el contenido del mismo, serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en la que se encuentre la operación.

EDUSI ELX

DECA - Documento que establece las condiciones de ayuda

OPERACIÓN:

1-033[121] Creación de la OMAC Digital.

Elche, 10 de mayo de 2021

La Coordinadora del Área de Gestión Financiera y Tributaria
(Directora Técnica de EDUSI-Elx)

EDUSI ELX

Declaración de conformidad con las condiciones del DECA

Servicio OMAC, en su función de Unidad Ejecutora responsable del inicio y ejecución de la operación para la cual se ha solicitado financiación conforme al PO Plurirregional de España FEDER 2014-2020, declara la conformidad con las condiciones expresadas en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) de fecha 10 de mayo de 2021 y correspondiente a la operación:

Objetivo Temático (OT):	OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación.
Objetivo Específico (OE):	OE 2.3.3. Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities.
Línea de Actuación (LA):	LA.02 Desarrollo de la Plataforma Elche Smart City.
Operación:	1-033[121] Creación de la OMAC Digital.
Técnica Responsable:	Jefa del Servicio de OMAC.
Importe:	292.000,00 €

Asimismo, para llevar a cabo la actualización de la previsión o planificación de la ejecución de dicha operación, desde la Oficina Técnica EDUSI_Elx se podrán exigir informes en los que se incluirá, en su caso, la justificación de las desviaciones que existan, así como las propuestas de corrección de las tendencias, con el fin de asegurar el cumplimiento de los valores correspondientes a los indicadores de resultado y productividad estimados, a cuyo avance contribuye esta operación.

Firmado electrónicamente por el técnico destinatario.